



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinte de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2019-00050

Demandante: PROSPERANDO LTDA.

Demandado: JOSE RUBIEL OVIEDO SALAZAR.

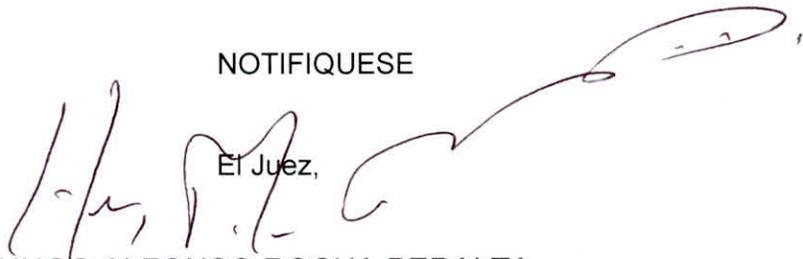
El apoderada de la parte demandante LUZ MARINA DIAZ PULIDO, con el asentimiento de la representante legal de la misma entidad, solicitó al juzgado la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los oficios de desembargo a la parte demandada.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado al demandado.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROÇHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 21 de agosto de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.